



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL

SEPE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN
Convenio SEPE - CCLL (Consejo Comarcal de Orihuela)
Convocatoria 2025

RESOLUCIÓN de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Alicante, por la que se anuncia convocatoria para subvencionar, en régimen de concesión directa, la ejecución de proyectos de obras y servicios de interés general y social de Garantía de Rentas, con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Alicante

ACUERDA

La publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la ejecución de Proyectos de interés general y social y de Garantía de Rentas contemplados en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de Fomento de Empleo Agrario de créditos para inversiones de las Administraciones con cargo a los fondos del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2025, en los términos que a continuación se indican:

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales del Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social, para la realización de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y de la Disposición Adicional Quinta de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Segundo. Normativa de aplicación.

Estas subvenciones se regirán por la normativa general sobre subvenciones y por la específica que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, y el establecimiento de las bases para la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:
dp03empleo@sepe.es

C/ SAN JUAN BOSCO, Nº15
03005 ALICANTE
TEL.: 965 018 196
Código DIR3: EA0041520



CSV : GEN-6243-cdff-63a7-f5f5-c601-ab86-9972-8e0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MARIA JUAN MIRA | FECHA : 09/04/2025 13:37 | NOTAS : F



contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, así como su concesión directa, constituidas por las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- f) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- g) Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, y en zonas rurales deprimidas.
- h) Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- i) Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- j) Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo.
- k) Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

En todo lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la normativa antes señalada.

Tercero. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son los 25 ayuntamientos que componen el Consejo Comarcal de Orihuela en Alicante: Albatera, Algorfa, Almoradí, Benejúzar, Benferri, Benijófar, Bigastro, Callosa de Segura, Catral, Cox, Daya Nueva, Daya Vieja, Dolores, Formentera del Segura, Granja de Rocamora, Guardamar del Segura, Jacarilla, Los Montesinos, Orihuela, Pilar de la Horadada, Rafal, Redován, Rojales, San Fulgencio y San Isidro.

Cuarto. Financiación.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.461.02 del Presupuesto de Gastos 2025 del Servicio Público de Empleo Estatal en Alicante, cuya cuantía máxima para dicho ejercicio se estima en 2.391.312,25 euros.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

2

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL



CSV : GEN-6243-cdff-63a7-f5f5-c601-ab86-9972-8e0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MARIA JUAN MIRA | FECHA : 09/04/2025 13:37 | NOTAS : F



Si excepcionalmente se contara con una cuantía adicional, su aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria, sino que se incorporará a la cuantía máxima indicada con los criterios de reparto acordados por la Comisión Provincial y se podrá dictar una resolución complementaria a la concesión de subvención.

Los actos administrativos de otorgamiento de subvención derivados de la presente convocatoria sólo podrán dictarse a condición de que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2025 correspondiente a esta Dirección Provincial del SEPE.

El crédito de la subvención es limitativo y temporal de acuerdo con los artículos 46 y 49 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Los créditos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados.

Quinto. Fondos máximos disponibles asignados a cada Corporación Local.

De acuerdo con los criterios de reparto establecidos por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA en Alicante, en su reunión celebrada el 09/04/2025, y conforme al artículo 6.3 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, la estimación de los fondos máximos disponibles asignados a cada Corporación Local será la establecida en el Anexo I de esta convocatoria.

En base a esta asignación, las Corporaciones Locales podrán solicitar subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal en los términos establecidos en esta convocatoria y en la normativa reguladora de la misma.

Sexto. Requisitos de los proyectos.

Para poder ser objeto de subvención, los proyectos presentados habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Que sean proyectos de interés general y social.
- b) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en que se realizan.
- c) Que sean competencia de las Corporaciones Locales, según el capítulo III de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- d) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales o, en su caso, en otras Administraciones públicas.

www.sepe.es

Trabajamos para ti



CSV : GEN-6243-cdff-63a7-f5f5-c601-ab86-9972-8e0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MARIA JUAN MIRA | FECHA : 09/04/2025 13:37 | NOTAS : F



- e) Que la Entidad solicitante disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal para la realización de la obra o servicio de que se trate, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de la entidad.
- f) Que el porcentaje de mano de obra no cualificada sea, como mínimo, de un 80% del número total de contratos previstos para la obra, proporción que se mantendrá durante la ejecución de la misma.
- g) Los proyectos deberán ser adecuados al tipo de mano de obra destinataria de las ayudas, esto es, mayoritariamente desempleados eventuales agrarios, teniendo en cuenta el perfil profesional de dicho colectivo.

Séptimo. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida será de **diez días hábiles, comenzando el cómputo el día 11 de abril de 2025**, que se considerará el primer día del plazo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en esta convocatoria serán inadmitidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Las solicitudes de la subvención se presentarán en la Sede Electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal, a través del siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo/programa-fomento-empleo-agrario.html>,

Se cumplimentarán todos los apartados de la solicitud establecidos al efecto, y se adjuntarán todos los documentos que necesariamente deben acompañar la solicitud, implicando la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicha Sede electrónica, en la dirección de correo electrónico que se indique en la misma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si la solicitud presentada no reuniese los requisitos establecidos en esta convocatoria, o no estuviera debidamente cumplimentada, o bien la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la persona, empresa o entidad solicitante para que en el **plazo máximo de diez días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, **se le tendrá por desistida de su petición** en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

www.sepe.es

Trabajamos para ti

4

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL



CSV : GEN-6243-cdff-63a7-f5f5-c601-ab86-9972-8e0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MARIA JUAN MIRA | FECHA : 09/04/2025 13:37 | NOTAS : F



Octavo. Documentación que debe acompañar a la solicitud de subvención.

Las entidades solicitantes deben adjuntar a su solicitud los siguientes documentos en formato digital:

S1 Certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.

S2 Certificado del Secretario/a de la Corporación Local correspondiente, Secretario/a-Interventor/a, o quien actúe como responsable en estas materias, en el que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación.

S4 Certificación del Ministerio de Hacienda de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

S5 Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

S6 Declaración responsable de la Corporación o Entidad Local de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el art. 13 apartados 2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, emitida a la fecha de la solicitud de la subvención.

S8 Programa de distribución de personas trabajadoras durante el plazo de ejecución del proyecto a subvencionar, firmado por Alcaldía.

S13 Memoria valorada o proyecto técnico de la obra o servicio, que incluya descripción gráfica (fotografías y/o planos) y presupuesto cuando el tipo de obra así lo requiera.

S22 Certificado de no duplicidad de subvenciones.

Noveno. Procedimiento de concesión.

Será de aplicación el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, que confiere carácter de concesión directa a las subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

La aprobación y afectación de los proyectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Alicante, previo informe de los Consejos Comarcales, según establece el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

La Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Alicante dictará la resolución que proceda por delegación del Director General del SEPE.





Contra la resolución de concesión podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social en el plazo de un mes desde su notificación, según disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Selección de personas a contratar.

La entidad beneficiaria deberá solicitar los trabajadores inscritos como demandantes de empleo, con una antelación mínima de 15 días al inicio de la obra o servicio, mediante oferta genérica en la Oficina de Empleo (Art. 9.1 R.D. 939/97). La selección se realizará de acuerdo con los criterios establecidos, que serán aprobados por el Consejo Comarcal a finales de mayo de 2025 y posteriormente remitidos a los ayuntamientos participantes. La contratación de los trabajadores se llevará a cabo en los modelos de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, a los que se le asignarán los códigos 405 y 505, según la contratación sea a tiempo completo o a tiempo parcial, haciendo constar el código identificador del expediente que se cita en el encabezamiento. Deberán enviar copia tanto de la oferta presentada como de los contratos debidamente registrados.

El porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar en los proyectos de interés general y social que realicen las Corporaciones Locales será, como mínimo, de un 80 por 100 del número total de los contratos previstos en el respectivo proyecto, proporción que se mantendrá durante la ejecución del mismo. Excepcionalmente, y cuando así quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto a realizar, dicho porcentaje podrá reducirse al 70 por 100, previa aprobación de la Comisión Provincial de Seguimiento.

Undécimo. Inicio de las obras o servicios y plazo de ejecución.

La obra o servicio deberá iniciarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de inicio prevista en la resolución que concede la subvención. En todo caso, las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión a efectos del abono del anticipo de la subvención. Bajo ningún concepto se iniciará la obra mientras no se haya dictado y comunicado la correspondiente resolución de otorgamiento de la subvención.

Si transcurridos los plazos la obra o servicio no ha comenzado, o no ha podido iniciarse por causa de fuerza mayor o causa debidamente justificada, la Directora Provincial del SEPE podrá dictar resolución que deje sin efecto la anterior.

En todo caso, las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión a efectos del abono de la subvención.

Una vez dictada la resolución de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria comunicará al Servicio Público de Empleo Estatal el inicio de la actividad cumplimentando y presentando en sede electrónica del SEPE, en el plazo de diez días naturales desde el inicio, el documento de certificación





de inicio anexo número 2.1. junto con los documentos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Recibido el certificado de inicio, la Dirección Provincial del SEPE procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención concedida a la entidad beneficiaria, remitiendo ésta, en el plazo de diez días, la documentación acreditativa de la recepción de fondos. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) El beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones y adecuaciones que, en su caso, se hayan autorizado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones y adecuaciones no supongan alteración sustancial del objeto y finalidad de la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, el hecho de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a identificar convenientemente, a efectos de difusión pública, las actividades, obras y servicios que se realicen, haciendo mención del origen de la financiación y velando por darle visibilidad.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley anteriormente mencionada.
- k) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención recogida en estas bases, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- l) De acuerdo con la previsión señalada en el artículo 31.4 de la LGS, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se conceda la subvención por un plazo mínimo de cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público.

Decimotercero. Justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos y pagos realizados.

En el plazo de máximo de tres meses computado desde la finalización de la obra o servicio, la entidad beneficiaria presentará en la Sede Electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados.

Dicha justificación incluirá:

- a) Certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio.
- b) Certificado de pago final (Anexo 2.3)
- c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que incluya fotografías del proyecto de obra ejecutado.
- d) Memoria económica justificativa del coste, gastos, inversiones y de las actividades realizadas. A la misma se acompañará la siguiente documentación, relativa a las personas trabajadoras contratadas en la obra o servicio:





1. Nóminas abonadas a las personas trabajadoras y su justificante de pago material, acompañadas de un listado o cuadro en hoja de cálculo con todos los datos de tales nóminas conforme al modelo suministrado por el Servicio Público de Empleo Estatal.
2. Boletines de cotización a la Seguridad Social, Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC, antiguo TC1) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT, antiguo TC2), y su justificante de pago material.
3. Partes de alta y baja en la Seguridad Social (o relación obtenida del Sistema Red) de las personas trabajadoras contratadas, así como partes de baja médica y alta de los trabajadores que hayan estado en situación de incapacidad temporal.
4. Justificante de ingreso en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda de las retenciones por rendimientos del trabajo de las personas contratadas en el Programa y su justificante de pago material.
5. Partes horarios firmados por las propias personas empleadas, según lo establecido en el artículo 17 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre.

Decimocuarto. Reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el art. 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, y los artículos 91,92 y 93 del RLGS.

En el caso de incumplimientos parciales, la Dirección Provincial del SEPE determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total.

Conforme establece el art. 89.1 del RLGS, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

El importe principal a reintegrar, junto con los intereses de demora calculados según lo establecido en el artículo 7 de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta corriente que la Dirección Provincial de SEPE de Alicante mantiene abierta en el Banco de España, con IBAN ES40 9000 0005 00 0200001064, haciendo referencia en el texto libre de la operación al número de expediente PFEA asignado del que deriva el ingreso.





Decimoquinto. Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social en el plazo de un mes desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA PROVINCIAL

P.S. El Subdirector de Gestión Económica y Servicios

(Apartado Primero.Siete.4 de la Resolución de 6 de octubre de 2008,
del Servicio Público de Empleo Estatal, de delegación de competencias)



CSV : GEN-6243-cdff-63a7-f5f5-c601-ab86-9972-8e0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MARIA JUAN MIRA | FECHA : 09/04/2025 13:37 | NOTAS : F



ANEXO I

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PARA LA PROVINCIA DE ALICANTE

FONDOS MÁXIMOS ASIGNADOS A CADA CORPORACIÓN LOCAL

Código municipio	Corporación Local	Importe máximo en euros (reparto inicial x 1,05)
03005	ALBATERA	219.430
03012	ALGORFA	17.905
03015	ALMORADI	213.972
03024	BENEJUZAR	55.007
03025	BENFERRI	36.830
03034	BENIJOFAR	46.426
03044	BIGASTRO	98.758
03049	CALLOSA DE SEGURA	180.651
03055	CATRAL	75.878
03058	COX	111.492
03061	DAYA NUEVA	29.827
03062	DAYA VIEJA	23.850
03064	DOLORES	111.653
03070	FORMENTERA DEL SEGURA	67.360
03074	GRANJA DE ROCAMORA	52.535
03076	GUARDAMAR DEL SEGURA	53.317
03080	JACARILLA	35.334
03903	LOS MONTESINOS	38.925
03099	ORIHUELA	469.307
03902	PILAR DE LA HORADADA	221.113
03109	RAFAL	83.274
03111	REDOVAN	110.538
03113	ROJALES	69.067
03118	SAN FULGENCIO	50.349
03904	SAN ISIDRO	38.079



CSV : GEN-6243-cdff-63a7-f5f5-c601-ab86-9972-8e0d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : JOSE MARIA JUAN MIRA | FECHA : 09/04/2025 13:37 | NOTAS : F